



**LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA  
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT 860.002.400-2**

**CERTIFICA QUE:**

1. La Previsora S.A. Compañía de Seguros es responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA.
2. Mediante Resolución 9061 de 2020, La Previsora S.A. Compañía de Seguros está catalogada como Gran Contribuyente.
3. Las pólizas de seguros no son sujetas a Retención en la Fuente a título de Renta (Art. 17 Decreto 2509 de 1985, compilado en el Art. 1.2.4.9.3. del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).
4. La Previsora S.A. Compañía de Seguros es Auto-Retenedor Especial de Retención en la Fuente a título del Impuesto sobre la Renta y Complementarios según Decreto 2201 de 2016.
5. La Previsora S.A. Compañía de Seguros es Auto-Retenedor de Renta para rendimientos financieros en títulos con intereses y/o descuentos, según Decreto 700 de 1997.
6. La Previsora S.A. Compañía de Seguros es Auto-Retenedor de Retención en la Fuente a Título de Renta por comisiones recibidas por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia acorde con lo expuesto en el Decreto 2418 de 2013.
7. La Previsora S.A. Compañía de Seguros es Auto-Retenedor de Retención en la Fuente a Título de Renta por ingresos tributarios de operaciones con derivados financieros el cual fue establecido por medio del Decreto Reglamentario 1737 de 1999.
8. En materia del Impuesto de Industria y Comercio La Previsora S.A. Compañía de Seguros, aplica las reglas especiales de territorialidad establecidas en la Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 1819 de 2016.
9. La Previsora S.A. Compañía de Seguros está catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de aplicación de la Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio partiendo de los lineamientos establecidos en el Artículo 2° de la Resolución Número DDI-000601 de 2019 de la Secretaria de Hacienda de Bogotá.

10. La Previsora S.A. Compañía de Seguros, es Auto-Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio en los municipios que se indican a continuación y de acuerdo a la norma indicada:

| Municipio    | Norma                                   |
|--------------|---|
| Arauca       | Acuerdo 200.02.16 Diciembre 03 de 2017  |
| Armenia      | Acuerdo 17 Agosto 27 de 2012            |
| Barranquilla | Decreto 119 Febrero 21 de 2019          |
| Bucaramanga  | Acuerdo 033 Diciembre 29 de 2020        |
| Cartagena    | Acuerdo 041 Del 21 Diciembre 21 de 2006 |
| Cúcuta       | Acuerdo 025 Diciembre 28 de 2018        |
| Medellín     | Resolución 36452 Diciembre 11 de 2018   |
| Neiva        | Acuerdo 28 Diciembre 13 de 2018         |
| Pereira      | Acuerdo 29 Septiembre 18 de 2015        |
| Popayán      | Acuerdo 41 Diciembre 29 de 2016         |
| Riohacha     | Acuerdo 11 Octubre 14 de 2020           |
| Sincedejo    | Acuerdo 278 Diciembre 23 de 2020        |
| Tunja        | Resolución 13 Febrero 07 de 2020        |
| Yopal        | Acuerdo 32 Diciembre 30 de 2020         |

Cordialmente,



**Olga Inés Sarmiento Sánchez**

*CPM*  
Contadora Pública  
T.P. No. 29469 – T



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ  
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT  
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:15/11/2022

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 860002400

LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS

| Fecha Inicio | Tipo | Documento  | NOMBRE                       | Tipo Representación      |
|--------------|------|------------|------------------------------|--------------------------|
| 05/08/2022   | C.C. | 1024490849 | ANGELA MARIA ROA CAJIAO      | REVISOR FISCAL SUPLENTE  |
| 05/08/2022   | C.C. | 80124259   | VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS | REVISOR FISCAL PRINCIPAL |
| 21/11/2018   | C.C. | 80425713   | BENJAMIN GALAN OTALORA       | REPRESENTANTE LEGAL      |

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la  
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD